

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísimas Señora Princesa de Asturias, S. A. I. y R. la Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel salió ayer tarde de esta Corte con dirección á Francia.

TELEGRAMAS DE FELICITACION

con motivo del efectuado enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.) con S. A. I. y R. la Archiduquesa Doña María Cristina.

CÁDIZ 29 Noviembre.—El Cónsul de España en Newcastle en uso de licencia, al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. con motivo del Régio enlace se digne poner á los pies del Trono la expresion de mi profunda lealtad y respetuosas felicitaciones.»

MOSCOW 29 Noviembre.—El Vicecónsul de España y españoles residentes al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se digne elevar á los pies del Trono los sentimientos respetuosos y fervientes votos que por la felicidad de SS. MM. hacen los españoles en Moscow y Charles L. y Bayer.»

WASSCHAN 29 Noviembre.—El Cónsul honorario de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se digne elevar á los pies del Trono las fervientes felicitaciones y los más ardientes votos con motivo del Régio enlace.—Lorenberg.»

NIZA 29 Noviembre.—El Cónsul de España al Excmo. Señor Ministro de Estado:

«Las Autoridades de los Alpes y la Sociedad de Niza reunidos en el Consulado de España envían á SS. MM. las felicitaciones más respetuosas.—Gambard.»

FRANCFORT 3 Diciembre.—El Cónsul de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se digne elevar á los pies del Trono las felicitaciones y votos ardientes que tanto el Cónsul de España como Francfort y Alemania entera hacen por la felicidad inalterable de SS. MM.—Doctor Braunft.»

SAN FERNANDO 4 Diciembre.—El Capitan general del Departamento al Ministro de Marina:

«Ruego á V. E., si lo tiene á bien, presente á S. M., en mi nombre y en el de todos mis subordinados en este Departamento, el homenaje de nuestro amor y sincera adhesion al felicitarlo respetuosamente por su efectuado enlace, que deseamos sea augurio de felicidad para SS. MM. y para la Patria.»

BARCELONA 4.º, 12.º 55 n.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Manresa me dirige hoy el siguiente telegrama:

«El Ayuntamiento de Manresa, inspirado en los más puros sentimientos de amor y adhesion á sus Monarcas, tiene el honor de ofrecer á SS. MM. Don Alfonso y Doña María Cristina con motivo de su enlace la expresion de sus sinceras felicitaciones. Tengo sumo gusto en transmitirlo á V. E., á los efectos que en él interesan.»

CORUNA 4.º, 3.º 34 t.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Santiago en telegrama de hoy me ruega elevar á V. E. el siguiente:

«El Ayuntamiento de Santiago ruega á V. E. tenga á bien elevar á conocimiento de S. M. el REY la más respetuosa y sincera felicitacion por su Régio enlace, renovando con tan plausible motivo su acendrado amor y adhesion á SS. MM.: acaba de celebrarse con toda pompa un solemne Te Deum en la Santa Metropolitana Iglesia, con asistencia del Emrmo. Sr. Cardenal

Arzobispo, Cabildo, Ayuntamiento, y demás Autoridades, Jefes y Oficiales de la guarnicion.»

CÓRDOBA 4, 6.º 25 t.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Recibido con satisfaccion profunda el telegrama de V. E., le ruego reiterar á S. M. la respetuosa expresion de mis sentimientos de lealtad.»

MOTRIL 29, 2.º 8 m.—Al Ministro Gobernacion el Subgobernador:

«Ruego á V. E. que se sirva ser acerca de S. M. el REY y del Gobierno de que V. E. forma parte digno intérprete de la felicitacion sincera de esta ciudad con motivo del fausto suceso que hoy se realiza.»

BENAVENTE 30, 12.º 4 t.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Alcalde:

«Cumplo con el grato deber de rogar á V. E. se digne elevar á los pies del Trono la más sincera felicitacion de este Ayuntamiento por el casamiento de S. M. el REY.»

El Inspector de primera enseñanza de Vizcaya, en representacion del Magisterio de la provincia felicita á S. M. el REY D. Alfonso XII por su enlace con la Archiduquesa Doña María Cristina.

Bilbao 30 de Noviembre de 1879.—El Inspector, Joaquin Nuñez.

El Maestro tercero interino de la Escuela Normal de Almería felicita á S. M. el REY (Q. D. G.) por su Régio enlace.

Almería 29 de Noviembre de 1879.—Eusebio del Olmo.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

	Pesetas.
Suma anterior.....	1.191.890'95
Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.....	50
Idem de Valdeavero.....	10
Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado, importe de una letra remitida por el Cónsul de España en Marsella, producto de la suscripcion en dicho punto, deducidas pesetas 3'75 de timbre..	4.996'25
Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado, importe de una letra de 5.000 pesetas remitida por el Cónsul de España en El Havre, producto de la suscripcion en dicho punto, deducidas pesetas 3'75 de timbre.....	4.996'25
D. Dionisio Trompeta.....	81'50
Ayuntamiento de Valdepiélagos.....	10
Vecinos de id.....	18
Ayuntamiento de Prádena del Rincon... Id. de Valdarecete.....	10 19'60
La Maestra de niñas de Valdarecete, para socorro de niños huérfanos de la inundacion.....	9'62
El Habilitado de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Estado, importe de una letra, producto de suscripcion remitida por el Cónsul de España en Oporto, deducidas pesetas 1'90 de timbre, quedan líquidas.....	1.498'10
Ayuntamiento de Valdelaguna.....	25
El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, importe de una letra remitida por el Juzgado de primera instancia de Arévalo, por suscripcion de varios Juzgados municipales de aquel partido, á saber:	
Maárigal de las Torres.....	20
D. Baldomero Roldán, Juez.....	2'50
D. Anastasio Gonzalez, Secretario.....	2'50

	Pesetas.
Palacios de Goda.	
D. Nicolás Lozano Perrino, Juez.....	30
D. Pedro Martin Arribas, Juez suplente..	2'50
D. Vicente Perrino Minguez, Fiscal.....	2
D. Eugenio Lopez Gonzalez, Secretario..	2'50
Langa.	
D. Jacinto de Coca, Juez.....	25
D. José Pajares, Fiscal.....	5
D. Mariano Fragua, Secretario.....	1
D. Dionisio Rodriguez, Portero.....	0'25
D. Wenceslao Rodriguez, Juez municipal de Constanzana.....	2
Fontiveros.	
D. Juan Zurdo, Juez.....	5
D. Francisco Zurdo, Fiscal.....	1
D. Simon D. Garcia Perez, Secretario...	5
D. Celestino Ortega, Auxiliar.....	1
El Ajo.	
D. Policarpo Jimenez.....	4
D. Ildefonso Pedrero.....	0'50
D. Gregorio Zurdo, Juez de Revilla de Barajas.....	10
D. Mariano Rodriguez, Juez de Donjimeno.....	1'25

IMPORTA la suscripcion hasta el dia de hoy la suma de pesetas..... 1.203.735'77

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Resultando del expediente instruido en la provincia de Guadalajara en cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 de la ley Carreteras, y 3.º, 4.º, 5.º 6.º, 13, 14 y 17 del reglamento para su ejecucion, demostrada la conveniencia para los intereses públicos, en opinion de la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, conforme con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, de que se sustituya en el Plan general de carreteras del Estado á la de Tortuera á Alhama la de Cillas á Alhama por Milmarcos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Diciembre de 1879.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
 C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se sustituye en el Plan general de carreteras del Estado á la de tercer orden de las provincias de Guadalajara y Zaragoza de Tortuera á Alhama, la del mismo orden denominada de Cillas á Alhama por Milmarcos.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
 C. Francisco Guceipe de Llano.

REALES DECRETOS.

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José de Arciniega y García, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Para la plaza de Inspector general de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, vacante por jubilacion de D. José de Arciniega y García, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar al que lo es de la de segunda D. Manuel Fernandez de Castro, Director de la Comision del Mapa geológico de España.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

Para la plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, vacante por ascenso de D. Manuel Fernandez de Castro,

Vengo en nombrar á D. Luis Sanchez Molero y Lletget, Ingeniero Jefe de primera clase del expresado Cuerpo y Secretario de la Junta superior facultativa de Minería.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
C. Francisco Queipo de Llano.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aceptar el donativo del álbum que contiene un proyecto de cuartel de infantería, de que es autor D. Francisco de Paula del Villar, Catedrático de la Escuela de Arquitectura de Barcelona; y en su vista se ha servido disponer se den las gracias al referido Sr. Villar por su generoso desprendimiento, publicándolo se en la GACETA oficial, y que se remita dicho álbum al Director de la Escuela superior de Arquitectura de esta Corte, con destino á la Biblioteca de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1879.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar jubilado, con los honores de Jefe superior de Administracion, libres de gastos, y el haber que por clasificación le corresponda, á D. Sebastian de Hazañas y Cedillo, Inspector primero que fué de Hacienda en las Islas Filipinas.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Salvador de Albacete.

Deseando hacer extensivo á las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y del golfo de Guineá el indulto general concedido para la Península con el fausto motivo de mi matrimonio, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aplicará en los territorios de las Audiencias de la Habana, Puerto-Príncipe, Puerto-Rico y Manila mi decreto de 28 de Noviembre último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.º Todo lo que en el decreto mencionado se refiere á dicho Ministerio y á los Gobernadores civiles, se entenderá para Ultramar con relacion al Ministerio de este ramo y á los Gobernadores generales de aquellas provincias.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Salvador de Albacete.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de lo propuesto por la Seccion de Infantería de este Ministerio, referente á la conveniencia de que las oposiciones para cubrir plazas de alumnos aspirantes á Oficiales de Infantería de Marina, mandadas convocar para Junio del año próximo venidero por Real orden de 19 de Abril último, se anticipen lo bastante para atender á las necesidades que el servicio exige, y con el objeto de que oportunamente puedan hallarse en aptitud de ser Oficiales los que ingresen en la Academia general central de dicho Cuerpo, en la que han de permanecer dos años cursando las asignaturas marcadas en el reglamento del mismo; S. M., conformándose con lo propuesto por la referida Seccion, se ha servido resolver que el día 2 de Enero del próximo año empiecen los exámenes de oposicion en esta Corte para cubrir 20 plazas de alumnos de la Academia general central de Infantería de Marina en la forma que previene el reglamento de la citada Academia aprobado por Real orden de 31 de Mayo próximo pasado, y para cuyas oposiciones registrará el unido programa; adjudicándose las plazas en la forma prevenida en dicho reglamento y nombrándose oportunamente el Tribunal correspondiente con arreglo á lo dispuesto; debiendo remitirse las solicitudes de los pretendientes ántes del día 15 del próximo Diciembre, acompañadas de los documentos prevenidos en el citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1879.

PAVIA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

PROGRAMA

DE LAS PAPELETAS PARA LA ADMISION DE ALUMNOS
EN EL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA.

ARITMÉTICA.

PRIMERA PAPELETA.

Nociones preliminares.—Numeracion verbal y escrita.

2.ª

Adicion y sustraccion de los números enteros.—Sus pruebas.—Propiedades inherentes á ambas operaciones.

3.ª

Multiplicacion y division de los números enteros.—Sus pruebas.—Propiedades inherentes á ambas operaciones.

4.ª

Producto de varios factores.—Potencias de los números.—Principio sobre la divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11 y 25.—Caracteres de divisibilidad de un número cualquiera por otro dado.

5.ª

Investigacion del máximo comun divisor de dos ó más números.—Propiedades relativas á esta teoría.—Determinacion del mínimo múltiplo comun de dos ó más números.

6.ª

Números primos.—Formacion de una tabla de números primos.—Propiedades de los mismos.—Determinacion de los factores, primos y compuestos de un número.—Máximo comun divisor y mínimo múltiplo comun de varios números por la descomposicion en factores simples.

7.ª

Fraciones ordinarias.—Propiedades de las mismas.—Alteraciones que sufren por las de sus términos.—Reduccion de fracciones á un comun denominador.—Simplificacion de las mismas fracciones.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de las mismas.—Fraciones de fracciones.—Producto de varios factores.—Potencia de los números fraccionarios.

8.ª

Fraciones decimales.—Preliminares.—Aplicacion de las cuatro operaciones á dichas fracciones.

9.ª

Reduccion de fracciones ordinarias á decimales, y al contrario.—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

10.

Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíces por aproximacion.

11.

Teoría del cubo y raíz cúbica de los números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíces por aproximacion.

12.

Razones y proporciones.—Sus propiedades.

13.

Antiguo sistema de pesas y medidas.

14.

Números complejos.—Reduccion á incomplejos de una especie dada, y al contrario.—Suma, resta, multiplicacion y division de los mismos.

15.

Sistema métrico decimal.—Base del nuevo sistema.—Formacion de los múltiplos y submúltiplos.—Operaciones con los números métricos.—Relacion aproximada entre las medidas antiguas y modernas.

16.

Regla de tres simple y compuesta.—Manera de plantear

cualquier problema perteneciente á las mismas.—Método de reduccion á la unidad.—Problemas.

17.

Repartimientos proporcionales y regla de compañía.—Problemas.

18.

Regla de interés simple y compuesta.—Regla de descuento.—Problemas.

19.

Regla de aligacion y conjunta.—Problemas.

20.

Teoría de los diversos sistemas de numeracion.—Escrito un número en el sistema decimal, escribirlo en otro sistema diferente, y al contrario.—Escrito un número en un sistema diferente al decimal, escribirlo en otro sistema diferente tambien del decimal.

ÁLGEBRA.

PRIMERA PAPELETA.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Su origen.—Operaciones con las mismas.—Ventajas de su admision y consecuencias que de ellas se deducen.—Valores numéricos de las cantidades literales.

2.ª

Modo de efectuar la adiccion y sustraccion.—Multiplicacion: regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Consecuencias de la multiplicacion de estos.

3.ª

Division algebraica.—Regla de los signos.—Division de monomios y polinomios.—Consecuencias de la division de estos.

4.ª

Fraciones algebraicas.—Alteraciones que sufren las mismas con relacion á la de cualquiera de sus términos.—Operaciones con las mismas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Interpretacion de las expresiones $\frac{a}{o}$ y $\frac{o}{o}$.

5.ª

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Resolucion de estas.—Discusion de las mismas.

6.ª

Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las mismas.—Método de eliminacion por sustitucion.—Idem de adiccion y sustraccion.—Idem de igualacion.—Demostracion de estos métodos.—Enunciado de la regla de Crámer.

7.ª

Casos de imposibilidad é indeterminacion en las ecuaciones de primer grado.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas; con mayor ó menor número de incógnitas.

8.ª

Potencias y raíces de los monomios.—Cálculos de los radicales.—Cálculo de los exponentes fraccionarios.

9.ª

Permutaciones y combinaciones.—Fórmula de binomio de Newton.—Desarrollo de $(x + a)^m$.

10.

Elevacion de un polinomio á una potencia.—Extraccion de la raíz cuadrada exacta de un polinomio.—Polinomios que no tienen raíz cuadrada exacta. Raíz de un grado cualquiera de un polinomio.

11.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Propiedades de las raíces de una ecuacion de segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas.—Discusion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Problemas de las luces.—Cálculo de las cantidades imaginarias de segundo grado.

12.

Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

13.

Construccion de una tabla de logaritmos.—Propiedades particulares de los logaritmos ordinarios.—Uso de las tablas de Callet ó Lalande.

14.

Progresiones por diferencia y por cociente.—Aplicacion de las mismas á los logaritmos.—Pilas de balas.

GEOMETRÍA PLANA.

PRIMERA PAPELETA.

Definiciones. Perpendiculares.

Definiciones del cuerpo, de la superficie de la línea; diferentes clases de líneas; definicion del plano; idem de la Geometría; division de esta.—Ángulos; clases de ángulos.—Teoremas referentes á ángulos y perpendiculares.

2.ª

Paralelas.

Definiciones de los ángulos que se forman cuando una recta corta á otras dos.—Relaciones entre ellos.—Ángulos cuyos lados son perpendiculares ó paralelos.

3.ª

Triángulos.

Definicion del polígono.—Idem del triángulo.—Division de estos.—Propiedades generales de los lados y ángulos de los triángulos.—Igualdad de triángulos.—Teoremas directos y reciprocos.—Relacion entre ángulos y lados, en dos triángulos ó en uno.

4.ª

Triángulos.

Propiedades de las perpendiculares y oblicuas que se demuestran por medio de la igualdad de triángulos.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Puntos equidistantes de los extremos de una recta.—Idem interiores á un ángulo, y equidistantes de sus lados.

5.º

Polígonos en general.

Suma de sus ángulos.—Propiedades de los paralelogramos, de los rectángulos, de los rombos y de los trapecios.

6.º

Círculo.

Definiciones.—Teoremas relativos á cuerdas y sus arcos.—Relacion entre estas líneas en un mismo círculo ó en círculos iguales.

7.º

Interseccion y contacto de dos circunferencias.—Teoremas relativos á la interseccion y contacto de dos circunferencias.

8.º

Medida de los ángulos.

Medir directa é indirectamente.—Razon de dos cantidades conmensurables.—Medida de los ángulos en general.—Medida del ángulo inscripto.—Idem de todos los ángulos cuyos lados son secantes, etc., etc., de una circunferencia.

9.º

Problemas.

- 1.º En un punto de una recta levantar una perpendicular.
- 2.º En un extremo de una recta que no se puede prolongar hácia dicho extremo, levantar una perpendicular.
- 3.º Desde un punto fuera de una recta bajar una perpendicular.
- 4.º Dados un ángulo, una recta y un punto en ella, dirigir por el punto otra recta que forme con la dada un ángulo igual al dado.
- 5.º Dada una recta limitada, dividirla en dos partes por una perpendicular.
- 6.º Dirigir una paralela á una recta por un punto dado.
- 7.º Por un punto dado fuera de una recta dirigir otra que forme con la primera un ángulo igual á otro dado.—Eseuadra.—Transportar.—Resolucion de algunos de los problemas anteriores por medio de estos instrumentos.

10.

Problemas.

- 1.º Dados un lado y dos ángulos de un triángulo, construirle.
- 2.º Dados dos lados y el ángulo comprendido, construir el triángulo.
- 3.º Dados los tres lados, construir el triángulo.
- 4.º Dada la hipotenusa y un cateto, construir el triángulo.
- 5.º Dados dos lados y el ángulo opuesto á uno de ellos, construir el triángulo.

11.

Problemas.

- 1.º Circunscribir un círculo á un triángulo.
- 2.º Dado un círculo, hallar su centro.
- 3.º Dada una recta y dos puntos á un mismo lado de ella, hallar un punto en la recta, tal que si desde él se tiran dos rectas á los dos puntos dados, los ángulos agudos que estas rectas formen con las rectas dadas sean iguales entre sí.
- 4.º Por un punto dado en una circunferencia, tirar una tangente.
- 5.º Por un punto dado fuera de un círculo tirar tangentes á la circunferencia.

12.

Problemas.

- 1.º Construir las tangentes comunes á dos circunferencias.
- 2.º Describir sobre una recta un arco capaz de un ángulo dado; es decir, un arco tal que todos los ángulos que tengan su vértice en él y los lados pasen por los extremos de las rectas, sean iguales al ángulo dado.
- 3.º Dividir un ángulo en dos partes iguales.
- 4.º Inscribir un círculo en un triángulo.

13.

Líneas proporcionales.

Teoremas en que se fundan las propiedades de los polígonos semejantes.

14.

Polígonos semejantes.

Semejanza de triángulos en todos los casos.—Idem de los polígonos.

15.

Consecuencias de la semejanza de los triángulos.—Relacion entre la base y la altura de los triángulos semejantes.—Relaciones varias entre los lados de los triángulos rectángulos y otras rectas.—Teorema de Pitágoras y de los que de él se deducen.—Líneas proporcionales en el círculo.

16.

Polígonos regulares.—Polígonos inscriptos.—Idem circunscriptos.—Teoremas relativos á polígonos regulares, inscriptos y circunscriptos.—Lado del cuadrado inscripto.—Idem del decágono regular.

17.

Polígonos regulares.

Lado del triángulo equilátero.—Idem del decágono.—Semejanza en los polígonos regulares.—Perímetro de los polígonos regulares.—Toda línea convexa cerrada envuelta por otra línea cualquiera cerrada, es menor que esta.—Consecuencias de estos teoremas.—Las circunferencias son proporcionales á los radios.

18.

Problemas.

- 1.º Dividir una recta en cualquier número de partes iguales.
- 2.º Dividir una recta en dos partes proporcionales á dos rectas dadas.
- 3.º Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.
- 4.º Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.
- 5.º Hallar una media proporcional entre dos rectas dadas.
- 6.º Dadas dos rectas cuyo punto de interseccion sea inaccesible, dirigir por un punto dado una recta que pase si se prolonga por dicho punto inaccesible.
- 7.º Dividir una recta en media y extrema razon.

19.

Problemas.

- 1.º Sobre una recta dada considerada como lado homólogo de un lado de un polígono dado, construir un polígono semejante al dado.
- 2.º Dividir una circunferencia en cuatro partes iguales é inscribir en ella un cuadrado.
- 3.º Idem en seis partes iguales é inscribir en ella un exágono regular.
- 4.º Inscribir en un círculo un triángulo equilátero.
- 5.º Dividir una circunferencia en diez partes iguales é inscribir en ella un decágono regular.
- 6.º Inscribir en un círculo un pentágono regular.
- 7.º Dividir una circunferencia en quince partes iguales é inscribir en ella un pentadecágono regular.

20.

Problemas.

- 1.º Dado el lado de un polígono regular inscripto, hallar el lado de un polígono semejante circunscripto.
- 2.º Dado el lado de un polígono regular inscripto, hallar el lado de otro polígono regular inscripto de doble número de lados.
- 3.º Hallar la razon aproximada de la circunferencia al diámetro.
- 4.º Dado el radio hallar la circunferencia, y al contrario.

21.

Áreas de los polígonos.

Área del rectángulo, del paralelogramo, del triángulo, del trapecio, de un polígono regular y de un polígono cualquiera.

22.

Área del círculo.

Área del círculo, del sector y del segmento.

23.

Comparacion de áreas.

Razon de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo comun.—Idem de las áreas de dos polígonos semejantes.—Idem de las áreas de dos círculos.—Idem de dos sectores.—Idem de dos segmentos.—Áreas equivalentes de polígonos, ó círculos construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Rectángulo construido sobre la suma y diferencia de dos rectas.

24.

Problemas.

- 1.º Reducir un polígono á otro equivalente que tenga un lado ménos.
- 2.º Idem un polígono á triángulo equivalente.
- 3.º Idem un triángulo á cuadrado equivalente.
- 4.º Idem un paralelogramo á cuadrado equivalente.
- 5.º Idem un polígono cualquiera á cuadrado.
- 6.º Idem un círculo á cuadrado equivalente.
- 7.º Dado un polígono construir otro semejante que esté con el primero en una razon dada.

GEOMETRÍA DEL ESPACIO.

PRIMERA PAPELETA.

Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Generacion del plano.—Propiedades de las perpendiculares y oblicuas á un mismo plano.

2.º

Propiedades de las líneas paralelas á un plano.—Planos paralelos.—Proyeccion de un punto y de una recta.—Ángulo de una recta con su proyeccion.—Ángulos de dos planos.

3.º

Ángulos diedros.

Definiciones.—Propiedades de los ángulos diedros y sus ángulos planos correspondientes.—Planos perpendiculares.—Planos paralelos cortados por un tercero.

4.º

Ángulos poliedros.

Definiciones.—Triedros.—Triedros simétricos.—Triedros iguales.—Teoremas referentes á los ángulos triedros y poliedros.

5.º

Problemas.

- 1.º Desde un punto tomado fuera de un plano bajar una perpendicular al plano.
- 2.º Dadas dos rectas que no están en un mismo plano, hallar su más corta distancia.

6.º

Poliedros.

Poliedros.—Su definicion.—Teoremas relativos á la pirámide y al prisma.

7.º

Cono y cilindro.

Definiciones.—Seccion paralela á la base de un cono.—Desarrollo de la superficie lateral de un cono.—Dado un tronco de cono de bases paralelas, hallar la altura del cono total y del deficiente.—Seccion paralela á la base del cilindro.—Desarrollo de la superficie lateral del cilindro.

8.º

Esfera.

Teoremas referentes á la esfera.—Plano tangente á la esfera.

9.º

Triángulos esféricos.

Ángulos esféricos.—Propiedades y casos de igualdad de los triángulos esféricos en una misma esfera ó en esferas iguales.—Línea más corta en la superficie de una esfera.—Hallar el radio de una esfera.

10.

Poliedros semejantes y poliedros regulares.

Semejanza de pirámides de tetraedros y de poliedros.—No hay más que cinco poliedros regulares.

11.

Áreas de los poliedros.

Área de la pirámide, del prisma, de un poliedro cualquiera.—Idem de un cilindro.—Idem de un cono.

12.

Área de la esfera.

Área de una zona.—Idem de una esfera.—Idem de un huso esférico.—Equivalencia de triángulos esféricos.

13.

Comparacion de áreas.

Áreas de poliedros semejantes.—Idem de conos.—Idem de cilindros.—Idem de esfera.

14.

Volúmenes de los poliedros.

Paralelepípedos.—Prismas.—Tetraedros.—Pirámides.—Poliedros cualesquiera.

15.

Volúmenes de los cuerpos redondos.

Volúmen del cono.—Idem del truncado.—Idem del cilindro.—Idem del sector.—Idem de la esfera.

16.

Comparacion de volúmenes.

Comparacion de volúmenes de dos poliedros semejantes.—Idem de dos conos.—Idem de dos cilindros.—Idem de las esferas.—Problemas.—Dada la arista de un tetraedro regular hallar su volúmen.

17.

Elipse, parábola y hélice.

Definiciones y construccion.

GEOGRAFÍA.

Historia universal y de España.

Estas materias podrán acreditarse por certificacion en que conste haber sido aprobados de ellas los aspirantes á ingreso en Universidad ó Instituto autorizado por el Gobierno, y de no presentar dicho documento se examinarán, haciendo la Junta las preguntas que considere oportunas, con la extension de los autores que sirven de texto en dicho establecimiento.

Traducir correctamente el francés ó inglés.

DIBUJO TOPOGRÁFICO.

Para este ejercicio podrán los aspirantes presentar algunos planos ó dibujos, obligándose á que ejecuten una parte de ellos bajo la inspeccion de la Junta.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—PAVIA.

El autor por el que debe hacerse el estudio de las materias que comprende este programa es D. Juan Cortázar.

Artículos del reglamento de la Academia general central que tienen relacion con los alumnos aspirantes á Oficiales, y que corresponden á la Seccion cuarta de dicha Academia.

SECCION CUARTA.

ALUMNOS ASPIRANTES Á OFICIALES.

Art. 34. Esta Academia, cuyo objeto es proporcionar al Cuerpo Oficiales de la ilustracion suficiente, constará del personal siguiente:

Tres Capitanes Profesores, siendo el más antiguo encargado.

Dos Tenientes Ayudantes y el número de alumnos que se considere necesario, que en tiempo de paz no podrá exceder de uno por cada dos compañías.

Art. 35. Las plazas de alumnos de esta Academia se proveerán por oposicion, que tendrá lugar en Madrid todos los años en la época que se designe, ante una Junta nombrada al efecto, de la cual deberán formar parte precisamente el Director y dos Capitanes Profesores de la Academia general central.

Art. 36. Con debida anticipacion se anunciará en la Gaceta oficial el número de plazas que debe cubrirse, insertando el programa de las materias sobre que el examen verse, así como los requisitos que han de tener las aspirantes, que son los siguientes:

- 1.º Aptitud física determinada en la ley de Reemplazos.
- 2.º Observar buena conducta y estar en posesion de los derechos de ciudadano español.
- 3.º Tener los conocimientos que se exijan en el programa de admision.
- 4.º Haber cumplido 16 años y no exceder de 23.

Los hijos de militares podrán presentarse á examen con un año ménos de los prescritos, siempre que reunan todas las demás condiciones.

Art. 37. Los que deseen concurrir á estos exámenes se dirigirán por medio de instancia al Excmo. Sr. Ministro del ramo, acompañando los documentos legalizados siguientes:

- 1.º Fº de bautismo.
- 2.º Certificacion de buena conducta.
- 3.º Certificacion que acredite haber sido aprobados en Universidad ó Instituto autorizado por el Gobierno, de Geografía, Historia universal y de España, pudiendo en caso contrario ser examinados de ellas.

Art. 38. Los exámenes comprenderán las materias que á continuacion se expresan: Aritmética, Algebra, Geometría, Geografía, Historia universal y de España; todo con la extension del autor que señale la Junta de estudios. Traducir además correctamente el francés ó inglés; dibujo topográfico.

Art. 39. Para cada materia habrá papeletas en que se dividan y comprendan las teorías correspondientes, y cada aspirante sacará tres á la suerte, pudiendo hacer los examinadores las preguntas que juzguen convenientes, tanto sobre dichas papeletas como sobre cualquiera de las otras, hasta cerciorarse del grado de instruccion del aspirante que se examina. Concluidos los exámenes de cada día, la Junta directiva discutirá en seguida acerca de la idoneidad y extension de conocimientos de cada uno de los examinados, procediéndose despues á la votacion. Esta será secreta, valiéndose de cualquier medio, como el de papeletas dobladas, que entregará cada examinador, y en las que estará anotada la palabra *Aprobado* ó *Desaprobado*, añadiéndose en aquella cualquiera de los números comprendidos del 1 al 10. Cada aspirante se calificará de aprobado conforme á la mayoría de votos, y el grado de instruccion que se adjudique al que fuere aprobado

se obtendrá sumando los números que expresan todas las pa-
peletes y dividiendo la suma por el de examinadores.

Art. 40. Diariamente se extenderá por el Secretario de la
Junta el acta del resultado del examen, incluyendo una lista
nominal de los aspirantes que se hubiesen examinado y cen-
suras que hayan merecido. Terminados los exámenes, se pro-
cederá á la clasificación de idoneidad relativa de los aproba-
dos, sumando los números de las censuras parciales y formando
una relación de sus nombres y suma de sus referidas censu-
ras, principiando por el que la hubiese obtenido mayor, y si-
guiendo sucesivamente el orden de los números. Si alguno de
los aspirantes dejara de presentarse á examen el día que le
correspondiera, se entenderá renuncia al ingreso como no justifi-
que la imposibilidad que tuvo para verificarlo, perdiendo tam-
bien todo derecho á ser examinados los que por enfermedad ú
otra causa no hubiesen asistido á los exámenes antes de darse
por terminados, ó se hubiesen retirado sin concluirlos.

Art. 41. Si el número de los aspirantes aprobados excede
al de las vacantes que hayan de proveerse, se pondrán
para ocuparlas á los que tengan lugar preferente en la rela-
ción de que trata el artículo anterior.

Art. 42. Terminados los exámenes, el Presidente de la
Junta remitirá al Sr. Ministro de Marina el acta correspon-
diente, extendida por orden de antigüedad, de los aspirantes,
tomada esta por el grado de censuras que hayan obtenido.

Art. 43. Recaída la aprobación en dicha acta, serán dados
de alta como alumnos los que hayan obtenido plaza, insertán-
dose en la GACETA oficial para conocimiento de los intere-
sados.

Art. 44. Al presentarse en la Academia serán filiados, y
los padres ó tutores depositarán en la Caja de dicho Centro
por trimestres adelantados el importe de uno de ellos á razón
de 250 pesetas diarias; en inteligencia de que si alguno dejase
de llenar este requisito será dado de baja en el Cuerpo.

Para atender á la educación de los hijos de militares, se
establecen las pensiones siguientes: de 2 pesetas diarias para
los de militares muertos en acción de guerra en número ilimi-
tado; seis de 150 pesetas para hijos de Jefes y Oficiales de
Marina, y tres de una peseta para los hijos de Oficiales Gene-
rales. Serán preferidos de los de estas dos últimas clases los
huérfanos. Para la concesión de estas pensiones se formará el
oportuno expediente, que se remitirá al Ministro del ramo
para la aprobación de S. M.

Art. 45. Al ingreso de los alumnos en la Academia deberán
presentar las prendas de uniforme siguientes: un morrion
completo; una gorra; levita y abrigo igual á los que usan los
Oficiales del Cuerpo, pero sin insignias; dos pares de pantalo-
nes de paño azul turquí con franja de grana; una americana
para el interior de la Academia, de paño igual al del panta-
lón, con solapas y cuello vuelto, dos hilera de botones de co-
rona y ancha, con seis cada una, con un bolsillo con cartera
en cada lado; tres pares de guantes de hilo de Escocia; dos
fundas de piqué blanco para la gorra, una id. id. para el morri-
on, otra de hule para la misma prenda y una espada igual á
la de los Oficiales.

Ropa interior y de cama.

- 6 camisas blancas marcadas con sus iniciales.
 - 12 cuellos rectos.
 - 12 pares de calcetines.
 - 12 pañuelos de hilo blanco para bolsillo.
 - 6 pares de calcetines de hilo, largos, para sujetarlos por
encima de los calcetines.
 - 4 sábanas de hilo.
 - 4 fundas de almohada.
 - 2 talegos de lienzo blanco para la ropa sucia.
 - 4 toallas de hilo.
 - 4 servilletas.
 - 1 jergon.
 - 1 colchon.
 - 2 almohadas.
- Toda la ropa marcada como las camisas.

Efectos varios.

- Dos pares de botinas de becerro.
- Un cubierto completo de plata «Meneses» con sus iniciales.
- Un estuche de Matemáticas y útiles para escribir.
- Un juego de cepillos para todos los usos de aseo.
- Cómoda y papellera, que, para uniformidad, dotará la Aca-
demia con cargo al alumno.

Art. 46. La vajilla, cristalería, batería de cocina, catres de
hierro, palanganas, jarras y espejos serán de propiedad de la
Academia.

Art. 47. En la Academia se estudiarán las siguientes ma-
terias.

- Trigonometría rectilínea, de Cirodde.
- Topografía, de Jimenez Baz.
- Geometría descriptiva, de Bielsa.
- Nociones de Física y Química, de Feliú.
- Fortificación, de Moreno Argüelles.
- Artillería, Compendio de Barrios extractado, ó la obra, re-
partido su estudio en dos años.
- Armas portátiles, idem.
- Nociones del arte militar y de la guerra, de Almirante.
- Historia militar de España y nociones de la de Europa, de
Varona.
- Instrucción de campaña, de Amirante.
- Geografía militar, de Mosquera.
- Procedimientos militares, de Colon, Perez y Perez.
- Ordenanzas del Ejército y Armada.
- Reglamentos tácticos.
- Ejercicios prácticos de Artillería Naval.
- Detall y Contabilidad.
- Lengua tagala, de Buceta.
- Dibujo topográfico y de paisaje, de Argüelles y Dominguez.
- Dibujo lineal.
- Esgrima.
- Equitación.
- Gimnasia.
- Natación.

Art. 48. Las materias indicadas se cursarán en dos años,
en los cuales habrá los mismos exámenes que se previene en la
Sección tercera, con la diferencia de que los expulsados no
tendrán derecho alguno, y de que en el examen del segundo
año deben sumarse las censuras que hayan obtenido en todos
los semestres, para escalfonarlos con arreglo á ellas.

Art. 49. Conforme á las prescripciones de la Ordenanza del
Ejército, art. 47, tit. 18, tratado II, los alumnos serán trata-
dos por los Jefes y Oficiales con la distinción correspondiente,
y en alternativa con el Cuerpo general de la Armada conside-
rados como aspirantes de la Escuela Naval.

Art. 50. Los alumnos aprobados en las materias que com-
prenden los dos cursos, serán promovidos á Alféreces, ocupan-
do las vacantes que de esta clase ocurran, en alternativa con
los Sargentos primeros y Condestables, en la relación de tres
á cinco.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general
de Obras públicas, Comercio y Minas.

Estado del precio que han obtenido los efectos públicos en
la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Noviembre
último, según los datos facilitados á esta Dirección
general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de
Cambios.

Renta perpétua al 3 por 100 interior, término medio.	15'359
Idem id. exterior.	16'440
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.	36'480
Idem id. exterior.	39'500
Deuda del personal.	70'330
Billetes hipotecarios del Banco de España.	102'300
Bonos del Tesoro, primera emisión.	92'730
Idem id., emisión de 1879.	92'850
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.	91'580
Cédulas del Banco Hipotecario al 7 por 100.	101
Idem id. al 6 por 100.	98'470
Obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior.	98'000
Idem id., serie exterior.	98'365
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.	96'310
Acciones de carreteras: emisión de 31 de Agosto de 1852.	59'250
Idem id. de 1.º de Julio de 1856.	61
Idem id. de obras públicas.	50'400
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 reales.	31'740
Idem id., de 20.000 id.	31'750
Idem de Alar á Santander.	31'650

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Director general, el
Baron de Covadonga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general
de Pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío los billetes del Tesoro de la
emisión de 31 de Diciembre de 1870, números 177.942 al 177.955,
179.606 al 179.622, y 182.439 al 182.452 de la serie A, y los de
la emisión de 23 de Febrero de 1870, números 17.666 y 17.667
de la serie A, y 2.985 de la B, se previene á la persona en cuyo
poder se hallen se sirvan presentarlos en este Centro directivo,
sito en el piso principal del Ministerio de Hacienda, calle de
Alcalá, núm. 9; en el concepto de que si no lo verificara en el
término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio,
quedarán dichos valores nulos, y no habrá lugar á reclama-
ción alguna.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—El Director general, P. O.,
Rafael Cavanillas y Doz.

Intervención general de la Administración
del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES
AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.685.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos ter-
ceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales
enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que
examinados y aprobados por esta Intervención general se re-
miten á la Dirección general de la Deuda pública para que,
en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º
de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta
de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á conti-
nuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Reales. Cént.
PROVINCIA DE LÉRIDA.			
190250	Ayuntamiento de Suñe.	Abril 1860.....	322'40
190251	Idem de id.	Idem 1861.....	322'40
190252	Idem de Torrefeta.	Mayo id.....	91'34
190253	Idem de Vilossell (adi- cional.)	Noviembre 1862.	221'87
PROVINCIA DE MADRID.			
190254	Ayuntamiento de Bui- trago (mancomuni- dad).....	Diciembre 1864..	13.382'93
190255	Idem de Ciempozuelos.	Abril id.....	120.231'96
190256	Idem de Segovia (man- comunidad).....	Marzo id.....	2.652.559'96
190257	Idem de Colmenar Vie- jo.....	Octubre id.....	23.386'53
190258	Idem de Segovia (man- comunidad).....	Diciembre id....	26.916'27
190259	Idem de Torrelaguna.	Abril 1865.....	1.047'47
190260	Idem de Valverde....	Idem id.....	1.492'86

Madrid 14 de Noviembre de 1879.—El Interventor general,
R. Villaverde.

Banco de España.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupon de las obli-
gaciones del Banco y del Tesoro, series exterior é interior;
del Tesoro sobre el producto de Aduanas y de los bonos, emi-
sión de 1.º de Abril de este año, se previene á los depositantes
que quieran retirar los referidos cupones en rama, se sirvan
manifestarlo ántes del día 10 del corriente para que deje de
cortarlos el Banco.

Este establecimiento sin embargo cortará y cobrará el cup-
on corriente de los citados valores que se depositen con él
hasta el 28 del actual.

Desde el mismo día 10 del corriente se admitirán en la Caja
de efectos los valores que á continuación se expresan para el
pago de intereses y amortización, y por el orden siguiente:

Días 10, 13 y 17.—Cupones y obligaciones amortizadas del
Banco y Tesoro, serie interior.
Días 14, 15 y 18.—Idem é id. id. del id. id., serie exterior
y de Aduanas.

Días 12, 16 y 19.—Cupones y bonos amortizados.
Desde el día 20 se admitirán toda clase de valores sin dis-
tinción.

Al respaldo de los efectos amortizados deberá ponerse el
siguiente endoso: *Al Banco de España para su amortización y
pago;* fecha y firma del presentador.

Comprobados los efectos á que se refiere el párrafo prece-
dente con sus respectivas facturas, se entregará el correspon-
diente documento al interesado con el señalamiento del día
en que ha de tener lugar el pago por la Caja de efectivo de
este Banco.

El pago de los intereses de los valores ántes detallados de-
positados en este establecimiento se verificará desde el 2 de
Enero próximo, y desde la misma fecha podrán presentarse
en la Intervención los depositantes con los resguardos respec-
tivos á recoger el oportuno libramiento.

Los valores que habiendo sido amortizados formen parte
de un depósito, deberán ser retirados por los interesados á fin
de hacer por sí la presentación de aquellos en la forma que
queda establecida.

Los que deseen domiciliar en provincias el pago de inte-
reses y amortización de las obligaciones y bonos lo manifes-
tarán por escrito al Banco hasta el 15 del corriente, y á las
Sucursales y Comisionados hasta el 22, expresando el número
de cada uno de los efectos que hayan de domiciliarse; en el
concepto de que pasados aquellos días sin haberlo solicitado,
sólo se pagaran en la Caja de este establecimiento los intereses
y amortización.

Madrid 5 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Manuel
Ciudad.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior,
que deben ser amortizadas en el sorteo celebrado en el día
de hoy.

NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas.	NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas.
63 Del 6.201 al 300	3.399 Del 339.801 al 900
113 11.701 800	3.409 340.801 900
120 11.901 12.000	3.487 348.601 700
200 19.901 20.000	3.506 350.501 600
207 20.601 700	3.584 358.301 400
284 28.301 400	3.733 373.201 300
349 34.801 900	3.835 383.401 500
450 44.901 45.000	3.908 390.701 800
514 51.201 400	3.927 392.601 700
595 59.101 800	3.967 396.601 700
610 60.901 61.000	4.031 403.001 100
631 63.001 100	4.044 404.301 400
712 71.101 200	4.058 405.701 800
720 71.901 72.000	4.060 405.901 406.000
823 82.201 300	4.062 406.101 200
930 92.901 93.000	4.139 413.801 900
953 95.201 300	4.171 417.001 100
957 95.601 700	4.232 423.101 200
1.094 109.301 400	4.310 430.901 431.000
1.164 116.201 400	4.317 431.601 700
1.188 118.701 800	4.420 441.901 442.000
1.197 119.601 700	4.444 444.301 400
1.280 127.901 128.000	4.446 444.501 600
1.330 132.101 133.000	4.530 452.901 453.000
1.555 155.401 500	4.540 453.901 454.000
1.570 156.901 157.000	4.643 464.201 300
1.611 161.001 400	4.724 472.301 400
1.719 171.801 900	4.735 473.401 500
1.828 182.701 800	4.833 483.201 300
1.886 188.501 600	4.866 486.501 600
1.906 190.502 600	4.921 492.001 100
1.968 196.701 800	4.935 495.401 500
2.043 204.201 300	4.974 497.301 400
2.061 206.001 100	5.101 510.001 100
2.132 213.101 200	5.104 510.301 400
2.156 213.501 600	5.137 513.601 700
2.357 235.601 700	5.198 519.701 800
2.367 236.601 700	5.310 530.901 531.000
2.368 236.701 800	5.317 531.601 700
2.435 243.401 500	5.356 535.501 600
2.442 244.101 200	5.461 546.001 100
2.467 246.601 700	5.490 549.901 549.000
2.484 248.301 400	5.509 550.801 900
2.488 248.701 800	5.521 552.001 100
2.496 249.501 600	5.524 552.301 400
2.497 249.601 700	5.567 556.601 700
2.593 259.201 300	5.712 571.101 200
2.614 261.301 400	5.726 572.501 600
2.736 273.501 600	5.748 574.701 800
2.763 276.201 300	5.835 583.501 600
2.782 278.101 200	5.923 593.401 500
2.860 285.901 286.000	6.000 599.901 600.000
2.873 287.401 500	6.001 600.001 100
2.886 288.501 600	6.052 605.101 200
2.908 290.701 800	6.149 611.801 900
2.923 292.201 300	6.126 612.501 600
2.961 296.001 100	6.232 622.201 300
3.036 303.501 600	6.232 623.101 200
3.045 304.401 500	6.417 641.601 700
3.091 309.001 100	6.432 643.101 200
3.245 324.401 500	6.502 650.101 200
3.342 334.101 200	

Madrid 5 de Diciembre de 1879.—El Vicesecretario, J.
Morales.—V.º B.º—El Gobernador, Cabra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Manuel de Ojeda, Secretario de la Dirección del ferro-
carril del Mediodía, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Go-
bernador de esta provincia para la instrucción del expediente
benéfico que aquí se cita.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real
decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 1857, y á fin de
ejecutar cuanto en él se previene relativo á la debida aclaración
y depuración de los hechos humanitarios ejercidos por
D. Ambrosio Alonso y García, vecino de esta Corte, en el año
de 1848, con motivo de las desgracias causadas por el pronun-
ciamiento en aquella época, así como tambien durante el có-

lera de 1836 los servicios que prestó, he acordado en el expediente de su referencia se abra juicio contradictorio por el término de 25 días, contados desde el de la inserción del presente, citando y emplazando á todas las personas que tengan conocimiento de los hechos narrados u otros más, siempre que sean de la misma índole ó parecidos, para que se presenten á declarar, ya en pro ya en contra de ellos, en la Fiscalía donde se siguen estas actuaciones, sita en la calle de Atocha, número 65, cuarto tercero derecha; señalándose para dicho acto las horas desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, exceptuando los días festivos.

Y para que conste pongo el presente, que firmo por mandato de S. S. en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—El Fiscal, Manuel de Ojeda.—El Secretario, Pedro de Figueroa.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Habiendo acordado la Diputación de esta provincia celebrar la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, he dispuesto insertar á continuación las condiciones que han de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 22 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices.

1.ª Comprende este trozo desde el final del trozo primero, próximo al pueblo de Zuvilla, hasta el límite jurisdiccional de Brizuela y Puentevedy, cuya longitud es de 6.237 metros, y el importe de su presupuesto de contrata de 129.493 pesetas 14 céntimos.

De esta cantidad satisfarán directamente al contratista los Ayuntamientos de la Merindad de Castilla la Vieja y Junta de Puentevedy 32.373 pesetas 29 céntimos, á que asciende el 25 por 100, lo cual verificarán, según el compromiso adquirido por las respectivas Juntas municipales, en la forma siguiente: el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja pagará en metálico 46.186 pesetas 64 céntimos, que importa el 42 y medio por 100 del presupuesto de contrata del expresado trozo segundo; y el Ayuntamiento de la Junta de Puentevedy igual cantidad en la saca y arrastre de piedra que se necesite para el mismo trozo dentro de su jurisdicción, que colocará en los puntos que determine la Dirección de carreteras; y el resto hasta el 42 y medio por 100 en metálico cuando le sea reclamado en virtud de certificaciones expedidas por la expresada Dirección.

2.ª Servirá de tipo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 129.493 pesetas 14 céntimos.

3.ª A toda proposición que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja provincial los licitadores que se presenten en esta ciudad, y en la de Depósitos los que lo verifiquen en Madrid, el uno por 100 de la cantidad de 129.493 pesetas 14 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la Caja provincial el 5 por 100 de la cantidad en que hubiese sido adjudicado el remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de Contabilidad de esta provincia, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecución de las obras que se subasten se señala el plazo de año y medio, á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumplierse con esta condición, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputación, acompañadas del Director; pero no se verificará la recepción si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

10.ª Pasado el plazo que se indica en la condición anterior se procederá á la recepción definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista.

En caso contrario se suspenderá la recepción hasta que este cumpla la obligación que tiene de entregar las obras con sujeción á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales las certificaciones que acrediten las obras ejecutadas por el contratista, cuyos documentos pasarán á la Contaduría de fondos provinciales y á los Ayuntamientos de Merindad de Castilla la Vieja y Junta de Puentevedy p. a su pago.

La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputación, los de la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, así como los demás que ocurrieren, serán de cuenta del contratista.

14. La subasta tendrá lugar el día 7 de Enero de 1880, á las doce de la mañana, en esta capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en el mismo día y á la misma hora en Madrid, ante el Ilmo. Sr. Director de Administración local y en su propio despacho, situado en el Ministerio de la Gobernación, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el orden de presentación y después que el portador de cada uno haya rubricado la cubierta.

Segunda. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Tercera. Pasados 10 minutos destinados á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido presentados. El Secretario tomará nota del contenido de cada proposición,

que á su vez la publicará para satisfacción de los concurrentes.

Cuarta. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitación oral por término de cinco minutos entre los autores de ellas.

En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposición que se hubiere presentado ántes.

Quinta. La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición más ventajosa siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobación de quien correspondiera.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de 10 días, después de comunicada la aprobación de la subasta, se otorgará la escritura, entregando al contratista una copia en la Secretaría de la Diputación.

15. Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

«D. N. de N., vecino de, enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la GACETA DE MADRID) del día de las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras del trozo segundo de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, por la cantidad de pesetas (en letra), y con sujeción á los planos y presupuestos formados por la Dirección de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador.)

Diputación provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Cuerpo provincial, se señala el trigésimo día, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Montesquiu al confin de la provincia de Lérida por Berga, comprendido entre Alpens y Borredá, bajo el tipo de 455.999 pesetas 11 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, simultáneamente en Madrid ante el Director general de Administración, ó la persona que este designare, y en su propio despacho, sito en el Ministerio de la Gobernación, y en esta ciudad y palacio de la Diputación ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma, ó el que haga sus veces, con asistencia del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales y del Notario que autorizará el acto.

El presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en el expresado Ministerio y en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Diputación hasta las doce de la mañana del día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arregladas exactamente al adjunto modelo, en papel del sello 11.ª, acompañando la carta de pago del depósito provisional, de que trata la primera de las condiciones particulares, y la cédula personal.

Los pliegos cerrados podrán depositarse desde los 15 días ántes del señalado para la subasta hasta el fijado para la misma, en el aludido Ministerio y en la Secretaría de la Diputación. Asimismo podrán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el acto para la admisión y que se procede al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate por espacio de 15 minutos licitación entre sus autores, adjudicándose provisionalmente la subasta al mejor postor, no pudiendo bajar en este caso las mejoras de 25 pesetas una.

Si la proposición más ventajosa de las presentadas en Barcelona fuese igual á la que en las mismas condiciones se hubiese hecho en Madrid, se verificará nueva licitación entre los autores de las proposiciones iguales ante la Diputación provincial, en la fecha que previamente señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas y económicas de obras públicas, han de regir en las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Montesquiu al confin de la provincia de Lérida, por Berga, comprendido entre Alpens y Borredá.

1.ª Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Caja de Depósitos en Madrid, ó en la Depositaria de fondos provinciales respectivamente, según que el licitador quiera hacer postura en Madrid ó en Barcelona, hasta la una del día que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 de dicho presupuesto.

2.ª Dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate el contratista otorgará la escritura correspondiente, y aumentará el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que hubiese quedado rematado el servicio, para garantía del cumplimiento del contrato.

3.ª El contratista deberá comenzar las obras precisamente dentro de los 10 días siguientes al de la otorgación de la escritura, debiendo quedar terminadas en el plazo de dos años.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de carreteras de la provincia. El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de la Diputación.

5.ª El contratista se sujetará en la construcción de las obras á las condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga el Ingeniero.

6.ª El contratista, como la Administración, quedarán sujetos á las condiciones generales para la subasta de obras públicas y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, los demás análogos y los de la inserción del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID; debiendo el contratista justificar el pago del importe de la indicada inserción ántes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Excmo. Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de Montesquiu al confin de la provincia de Lérida por Berga, comprendido entre Alpens y Borredá, bien penetrado del presupuesto, planos y pliego de condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo;

advertiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 12 de Noviembre de 1879.—El Presidente, José Vilaseca y Mógas.—El Secretario, Teodoro Llavallol.

Diputación provincial de Granada.

Obras públicas.

En virtud de lo acordado por la Excmo. Diputación provincial en 25 de Noviembre de 1879, se celebrará el día 26 de Enero del año próximo, á la una de la tarde, la subasta de las obras de nueva construcción del primer tramo del trozo 1.º de la carretera de la Puebla de Don Fadrique al límite de la provincia, con dirección á Velez-Rubio y Velez-Blanco, por la cantidad de 17.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y en los salones de la expresada Corporación, hallándose en su Secretaría de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones, planos y perfiles correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.700 pesetas; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la citada instrucción.

En el caso de que resultaren dos proposiciones iguales se celebrará únicamente una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la referida instrucción; siendo la primera mejora lo ménos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Granada 27 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, José María Ruiz de Mendoza.—El Secretario, Nicolás Lillo Roda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del tramo 1.º del trozo 1.º de la carretera de la Puebla de Don Fadrique al límite de la provincia, en dirección á Velez-Rubio y Velez-Blanco, se comprometo á tomar á su cargo la citada construcción, con arreglo y estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de

(Fecha y firma.)

Administración económica de la provincia de Lugo.

Minas.

Por el presente y último llamamiento se cita y emplaza á la Sociedad *Bech, Aranda y Compañía*, para que por sí, ó por medio de persona que le represente, haga efectivo en Caja el ingreso de 400 pesetas 30 céntimos que adeuda á la Hacienda pública por derechos de cánón de superficie de la mina de galena titulada *Virgen*, y la caducada de plomo *Tesoro*, sitas en el Ayuntamiento de Fonsagrada, de esta provincia; en la inteligencia de que no verificándolo dentro del término de 40 días, á contar desde el de la inserción en este periódico oficial, se declarará caducada y nula la concesión de la expresada mina, sacándola en pública subasta, con lo más que prescribe el art. 23 de la ley vigente de Minas.

Lugo 28 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico, Prudencio Iglesias.

Administración económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo Arcillú, Comisionado-Pagador que fué del Gobierno político de la provincia de Sevilla; y á D. Miguel Dorelá, Jefe político que fué de la misma, ó á sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, se presenten por sí, ó por medio de apoderado, en esta Administración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 29 de Noviembre de 1879.—J. Lopez Guijarro.

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

No habiendo tenido efecto el remate correspondiente á la segunda subasta anunciada por este establecimiento el día 7 de Octubre próximo pasado con objeto de contratar el suministro de tocino y manteca necesarios en el mismo por el término de un año, se convoca nuevamente por el presente á todos los que deseen interesarse en la tercera subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 29 de Noviembre de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.—V.ª B.ª—El Presidente, Florit.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, piso, y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de tocino y manteca al Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes más si así conviniere á los intereses del Estado, se comprometo á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen y al precio de pesetas y céntimos de peseta (en letra) el kilogramo de tocino, y pesetas y céntimos de peseta (en letra) el kilogramo de manteca. Y como garantía acompaña carta de pago del depósito de 750 pesetas, valor del 5 por 100 de las cantidades calculadas que se fijan en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

No habiendo tenido efecto el remate correspondiente á la segunda subasta anunciada por este establecimiento el día 6 de Octubre próximo pasado con objeto de contratar el suministro de pasta para sopa necesaria en el mismo por el término de un año, se convoca nuevamente por el presente á todos los que deseen interesarse en la tercera subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de este Hospital, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite que

estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los días, excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 23 de Noviembre de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.—V. B.—El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, núm., piso, cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de pasta para sopa al Hospital militar de Madrid por el término de un año y un mes mas si así conviniere á los intereses del Estado, se comprometo á verificarlo con arreglo á todas las condiciones que se exigen, al precio de pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de pasta para sopa. Y como garantía acompaño carta de pago del depósito del 5 por 100 del total importe de la cantidad que se calcula de gasto anual, por valor de 140 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Diciembre.

- Núm. 94 Cirilo Culebras.—Gascuña.
- 95 Carlos Casanova.—Galizano.
- 96 Eugenio Gonzalez.—Elche.
- 97 Esteban Marin.—Zaragoza.
- 98 Eusebio Bayon.—Valladolid.
- 99 Francisco Abascal.—Peñalveral.
- 100 Francisco Porto.—Santander.
- 101 Francisco Castellanos.—Villarrobledo.
- 102 Gregorio Rizo.—Novelda.
- 103 Isidoro San Juan.—Granada.
- 104 José Andrés.—Alcalá de Henares.
- 105 Juan Lopez.—Espinosa de Henares.
- 106 Juana Echevarría.—Zarauz.
- 107 José Alfaro.—Palencia.
- 108 Laureano Díez.—Burgos.
- 109 Mauricia Vazquez.—Chiloeches.
- 110 Manuel Otero.—La Pcla.
- 111 Manuel Jalon.—Fuente-Ovejuna.
- 112 Manuel Pinilla.—Venta de Pinilla.
- 113 Manuela Azurmendi.—Plasencia.
- 114 Pantaleon Muñoz.—Velamazar.
- 115 Pedro Rodriguez.—Palencia.
- 116 Sr. Sereto.—Carabanchel.
- 117 Victoria Diaz.—San Pedro de Olleros.
- 118 Vicente Martinez.—Zaragoza.

Madrid 5 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á sus destinatarios.

Día 5.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Ubeda	José María Muela . .	Mayor, 72.
Alcalá Henares . .	Antonio Pedraza . . .	Manza, 5.
Sta. Cruz Mudela . .	Evaristo Jimenez . . .	
Reus	Eugenio Arias	Bola, 3.
Peñaranda	Salvador Benito	Cuartel del Soldado.
Béjar	Elias Calles	Espiritu-Santo, 4, 4.º
Zamora	Valerino Manso	Teatro Español.
Lisboa	Guimaraes	Jardines, 19.
Murcia	José Antonio Marti- nez	Travesía Arenal, 1.
Cartagena	Federico Torralba . . .	Hotel Cuatro Naciones
Auch	Pellepert	
Navacerrero	Antonio Angulo	Ballesta, 6, segundo.
Logroño	Anonia Juana Vi- dal	Jesús y María, 42, 2.º

Madrid 5 de Diciembre de 1879.—El Jefe del Gabinete Central, Julian Alonso Prados.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar de este distrito hace saber que debiendo contratarse por un año y dos meses más, si conviniere á la Administración militar, el suministro de utensilios á las fuerzas acuarteladas y guardias del Ejército establecidas en Soria, se celebrará con este objeto una subasta simultánea en la Comisaría de Guerra de aquella plaza y esta Intendencia militar, sita en la calle de Huerto del Rey, núm. 4, el día 5 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, bajo las condiciones indicadas en el pliego de las mismas que se hallará de manifiesto en ambas oficinas.

Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactadas conforme á modelo y en papel del sello 11.º, con el del impuesto de guerra correspondiente, acompañando el resguardo de haber constituido un depósito provisional de 150 pesetas en la Caja sucursal de la provincia respectiva.

Burgos 3 de Diciembre de 1879.—P. A., el Subintendente militar, Vicente Martin.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones y precios límites fijados para el suministro de aceite, carbon, leña, camas de utensilios y juegos de idem en la plaza de Soria, se obliga á encargarse del expresado servicio en los precios siguientes:

- Por cada cama que se suministre Tanto (en letra).
- Por cada juego de utensilios id Idem.
- Por cada kilogramo de carbon vegetal Idem.
- Por cada libro de aceite de segunda clase Idem.
- Por cada kilogramo de leña Idem.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el talon del depósito que ha verificado como garantía, segun se exige por el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de El Cerro.

D. Francisco Diaz y Tornero, Alcalde constitucional de esta villa de El Cerro, provincia de Huelva, partido judicial de Valverde del Camino.

Hago saber que acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir la creación en esta villa de una plaza titular de Farmacia de primera clase, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y debiendo procederse á la provision de ella, conforme á lo determinado por el Real decreto de 24 de Octubre de 1873 y demás disposiciones vigentes, se invita por el presente á los Sr. Doctores ó Licenciados en dicha Facultad que conviniere pueda el desempeño de la consabida plaza, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y méritos obtenidos.

El Cerro 29 de Noviembre de 1879.—Francisco Diaz y Tornero.—Por su mandado, Felipe Gonzalez Garcia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Gaucin.

D. Pascual de Molina y Salas, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza titular de Medicina y Cirujía de las dos que corresponden á esta población como partido de primera clase, con la dotacion anual de 4.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligacion de asistir gratuitamente á 200 familias pobres, y bajo las demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y se anuncia al público por término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes que deseen obtener dicha titular puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos prevenidos en el reglamento de 11 de Marzo de 1868 sobre organización de partidos médicos, para que en su día pueda ser elegido el que aparezca con mayores méritos para ello.

Dado en Gaucin á 25 de Noviembre de 1879.—Pascual Molina.—Por su mandado, José de Molina, Secretario.

Alcaldía constitucional de Leganés.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de abastecimiento de aguas potables á esta villa, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 39.999 pesetas 42 céntimos, este Ayuntamiento en sesion del día de ayer ha acordado se contraten dichas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, y once horas de su mañana, en el salon de sesiones de esta Casa Capitular, bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuación; debiendo acompañarse la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria municipal de esta villa el 5 por 100 del importe total del presupuesto de contrata.

Leganés 19 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, José María Durán.—El Secretario, Manuel Cortés.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que hay que ejecutar en la fontanería de la villa de Leganés, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Navarrete.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en sesion de hoy ha acordado anunciar la plaza de Médico-Cirujano titular de la misma, para la asistencia de una á cien familias pobres, en vista del fallecimiento del Médico que desempeñaba la primera y despedida del Cirujano que interinamente tenía la segunda, y cuya plaza se ha de proveer bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que la dotacion que ha de disfrutar el agraciado será de 975 pesetas anuales, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos.
- 2.º Que la vacante se ha de proveer en aspirante que sea Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía con cuatro años de práctica y justificacion de haber hecho su carrera en cursos académicos.
- 3.º Que el plazo para presentar solicitudes será el de 20 días, contados desde el siguiente al que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, y las cuales serán extendidas en el papel correspondiente con nota de la cédula personal del interesado, copia de título y certificaciones académicas y de práctica.

Navarrete 30 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Presidente, Enrique Tosantos.—El Secretario, Florencio Velasco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Natino y Javaloyes, Comandante de Ejército, Ayudante y Fiscal del segundo regimiento de artillería de montaña.

Habiéndose ausentado de Madrid, donde se hallaba de guarnicion, el artillero segund de la segunda batería del expresado regimiento, Francisco Rodriguez Garcia, á quien estoy sumariando por el delito de desercion primera;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de los Docks de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de

no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—José Natino.

Pamplona.

D. Juan Molina Rey, Alférez de la segunda compañía del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 39.

Habiéndose ausentado de esta plaza el músico educando Telesforo Diaz Leiva, del expresado regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion cometido el 25 de Noviembre del presente año;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado músico, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Seminario de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa.

Pamplona 29 de Noviembre de 1879.—El Alférez Fiscal, Juan Molina Rey.

Valladolid.

D. Ciro María Warleta y Ordovás, Coronel graduado, Comandante Fiscal del batallon de cazadores Habana, núm. 18.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía de este batallon Diego Vazquez Estevez, á quien estoy sumariando por el delito de desercion, cometido en el día 4 del actual;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto al expresado soldado Diego Vazquez Estevez, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Benito de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Fijese y publíquese este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Valladolid 26 de Noviembre de 1879.—Ciro María Warleta.—Por su mandato, el Escribano, Eduardo Tellechea.

Vilches.

D. Isidoro Gomez Parra, Alférez de la tercera compañía del octavo tercio de la Guardia civil en la Comandancia de Jaen, y Fiscal del proceso que de orden superior instruyo contra el paisano Miguel Parra Martinez.

Ignorándose el paradero del paisano Miguel Parra Martinez, natural de Gergal, en la provincia de Almería, y vecindado en la ciudad de Linares, contra cuyo individuo me hallo instruyendo proceso por el delito de una herida de gravedad inferida al sargento segundo graduado cabo primero del escuadron de caballería de la Comandancia de Córdoba Pedro Padilla Delgado en la noche del 21 de Junio del presente año en la mina de Miramenña, término de Baños, en esta provincia;

Y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto ó pregon á dicho individuo, señalándole la casa-cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en dicha villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra por el delito que se le procesa.

Vilches 15 de Noviembre de 1879.—El Alférez Fiscal, Isidoro Gomez Parra.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Cazorla.

D. Pedro Heredia y Verdugo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cazorla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Martinez Gossé, residente últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, heredero testamentario de D. José Ramon Martinez y Bedmar, de este domicilio, que falleció en la noche del 9 de Abril último, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de los bienes que pertenecieron á dicho difunto, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud del Procurador D. José Vallejo y Torre, en representacion de D. Antonio Martinez Bedmar, y para que se presente en la junta de herederos que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 11 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, á fin de tratar sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion, y sobre si se han de practicar simultáneamente las operaciones de inventario y avalúo, pues así lo tengo mandado en providencia de este día; en la inteligencia que aunque no comparezca se seguirá adelante en el juicio sin más citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 17 de Noviembre de 1879.—Pedro Heredia.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polanco. X—660

Fuente de Cantos.

D. Jerónimo Cortés y Cortés, Juez de primera instancia en comision de esta villa y su partido.

A todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y dependientes del órden judicial les encargo y suplico la prision, y caso de ser habido la remision á este Juzgado con toda seguridad, de Martin Sanchez Borrego, vecino de la villa de Monesterio, cuyas señas al final se expresarán, á cuyo individuo tambien se cita y llama para que dentro del término de 30

días se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á contestar los cargos que le resultan en la causa contra él y otros instruida en este Juzgado por robo en la casa de la Dehesa del Santo, y por muerte de José Venancio Ramos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo espero en obsequio á la buena administracion de justicia.

Dado en Fuente de Cantos á 2 de Noviembre de 1879.—Jerónimo Cortés y Cortés.—El actuario, M. Chico Fernandez.

Señas del procesado.

De mediana estatura, color moreno, de edad como de 37 años, pelo pardo y ojos lo mismo, cara redonda y barba regular, sin seña particular; y viste al estilo del país, segun los de su clase.

Garrovillas.

En virtud de providencia dictada en 4 del actual en la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado contra el gitano Alejandro Manzano Vargas por hurto de una jumenta, se cita, llama y emplaza á este por la presente cédula para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á los fines acordados.

Y para que tenga efecto extendiendo la presente cédula, que firmo en Garrovillas á 4 de Noviembre de 1879.—Juan Hurtado de Saule.

Gaucin.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José, conocido por el Contrabandista, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, color claro, algo calvo, de carnes regulares, y como de 36 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que preste inquisitiva en causa que se le sigue en union de Vicente Cáceres Gavaldon sobre hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido José, conocido por el Contrabandista, con las seguridades necesarias.

Dada en Gaucin á 16 de Octubre de 1879.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por su mandado, Prudencio de Molina.

Gérgal.

D. Antonio José de Luque y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez municipal Letrado de esta villa de Gérgal, y accidental de primera instancia de ella y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en el rollo de prision procedente de causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre hurto de un reloj de la propiedad de José Lopez Casas, vecino de Granada, contra José de las Heras Becerra, vecino de Almería, se ha decretado la prision provisional de dicho procesado por haberse fugado de la cárcel de Ocaña, donde fué detenido, y proceder á su busca, captura y conduccion á este Juzgado, y citarle y emplazarle para que dentro del término de 30 días, desde que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, pues de lo contrario se le declarará rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todos los demás Sres. Jueces de la Nacion, individuos de la policía judicial y Jueces municipales de este partido procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del referido José de las Heras, natural y vecino de Almería, jornalero, y de 37 años de edad.

Dada en Gérgal á 29 de Octubre de 1879.—Antonio José de Luque.—El actuario, Nicolás María Rodriguez.

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado sobre robo con intimidacion en la persona de D. Jaime Oliveras contra Juan Bertran y Bachs, recluta destinado al Ejército de Ultramar, natural y vecino de San Pedro de Vilamajó, de edad 26 años, soltero, jornalero, de estatura regular, barba regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin otra seña particular que un pequeño lunar sobre la ceja del ojo izquierdo, se le ha señalado el término de 20 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que se presente de rejas adentro en el calabozo del cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, del que habia sido trasladado al del Hospital militar por enfermo, de donde se fugó á las seis y media de la tarde del día 28 del actual; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiera lugar.

Y como pudiera suceder que no se presentase, y se ignora su actual paradero, si bien es de presumir que debe hallarse en algun pueblo de esta provincia, pido y encargo á los señores Jueces de primera instancia de la misma, á los demás de la Nacion y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del referido Juan Bertran y Bachs, procedan á su captura y remision á dicho calabozo con las seguridades necesarias, y á mi disposicion.

Dada en Gerona á 31 de Octubre de 1879.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Francisco Daylina, Escribano.

Guadix.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Escobar Martinez, natural y vecino de esta ciudad, de ejercicio jornalero, de edad de 41 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, condenado por el Tribunal superior á la pena de arresto mayor en causa que contra el mismo y otros sujetos se ha seguido por el delito de hurto, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario para notificarle la sentencia ejecutoria dictada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo dentro de expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la prision del citado sujeto, constituyéndolo con las seguridades oportunas en esta cárcel pública.

Dado en Guadix á 26 de Octubre de 1879.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Ramon Poyato Martinez.

Hinojosa del Duque.

D. Martin Garcia y Casasola, Juez de primera instancia de Hinojosa del Duque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Toledano Jimenez, alias Zamora, vecino de Belalcázar, cuyas circunstancias personales no constan, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio instruyo contra el mismo y otros por lesiones mútuas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Hinojosa del Duque á 31 de Octubre de 1879.—Martin Garcia.—Por mandado de S. S., el actuario Francisco Carrasco.

Hués-car.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Huéscar.

Por la presente requisitoria á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y dependientes de las mismas ruego y encargo procedan á la busca de dos mulas, cuyas señas se expresarán, dos cabezadas y una albarda, y caso de encontrarse con las personas en cuyo poder se hallen, si no diesen explicaciones satisfactorias sobre su adquisicion las remitan á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto de referidas caballerías y efectos de las mismas.

Dada en Huéscar á 31 de Octubre de 1879.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Fernandez.

Señas de las caballerías.

Una mula platera, de ménos de la marca, cerrada, y sin otra seña particular que un hierro en el anca derecha que se le advierte muy poco.

Y otra mula negra, de ménos de la marca, cerrada, con reple de tirar coces y un hierro por bajo de la frente.

La Almunia.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Almunia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que iba en compañía de Pedro Gutierrez Serrat, alias Saldon, en los años 1874 al 75, el cual era herrador; vestía de carlista, con boina blanca á la cabeza, blusa, calzado de zapatos, armado de trabuco, sable y cartuchera, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Tribunal á prestar declaracion en causa contra el Gutierrez sobre robo de un caballo á Pedro Urbero, cerca de la venta del Muro, término de Botorríta.

Dado en La Almunia á 4 de Noviembre de 1879.—Pedro Aquilino Dávila.—De órden de S. S., Florencio Moya.

La Carolina.

Por la presente se cita á Andrés Martinez Navarro, vecino de Linares, casado, minero, y de 50 años de edad, para que en término de 10 días, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, para la práctica de cierta diligencia que hay acordada en la causa que en este dicho Juzgado se sigue contra Juan Bautista Arroyo Juarez y consorte sobre robo á Lázaro Pantoja Garrido; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento por medio de la presente, la firmo en La Carolina á 2 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Rafael Charte.

Ledesma.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Ledesma y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber á D. Rafael de Paz, cuyo domicilio se ignora, que en la demanda civil ordinaria que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se sigue, á instancia del Procurador D. Francisco Garcia Perez, en nombre de la Excm. Sra. Doña María de los Dolores Agripina de Mesa y Queralt, Condesa de los Villares, y vecina de Madrid, parte demandante, contra el mismo D. Rafael y demás herederos de D. Bonifacio de Paz, se ha presentado un escrito por el referido Procurador Garcia, acusando la rebeldía á todos los demandados, excepto á D. Juan José de Paz, único presentado, y á cuyo escrito se dictó el siguiente

«Auto.—Por presentado el anterior escrito del Procurador D. Francisco Garcia Perez, únase á los autos de su referencia: y

Resultando que por el expresado Procurador Garcia se acusa la rebeldía á los demandados Doña María Serrano, Don Manuel y D. Perfecto de Paz, D. Alejo de Salvados, D. Cayetano Cardero y D. Rafael de Paz, los que han sido emplazados en legal forma, verificándose el último emplazamiento el día 6 del corriente para que contestaran á la demanda de mayor cuantía incoada por referido Procurador Garcia, en nombre de la Excm. Sra. Doña María de los Dolores Agripina de Mesa y Queralt, Condesa de los Villares, sin haberlo verificado:

Considerando que ha trascurrido con exceso el término del emplazamiento sin haber comparecido los repetidos demandados Doña María Serrano, D. Manuel y D. Perfecto de Paz, Don Alejo de Salvados, D. Cayetano Cardero y D. Rafael de Paz, los que han sido emplazados personalmente, excepto el último, que lo ha sido por medio de edictos por ignorarse su paradero, procediendo tenérseles por acusada la rebeldía, como se solicita por el repetido Procurador Garcia:

Visto el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, y de conformidad con lo preceptuado en el mismo;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debia mandar y mandaba se tenga por acusada la rebeldía á los mentados demandados Doña María Serrano, D. Manuel y D. Perfecto de Paz, D. Alejo de Salvados, D. Cayetano Cardero y D. Rafael de Paz; y por contestada por su parte la demanda interpuesta por el Procurador Garcia, en el nombre que ostenta, haciéndosele saber este auto en la misma forma que el emplazamiento; y verificado, siga la sustanciacion de estos autos en ausencia y rebeldía de los mismos, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, y como se solicita, entréguese desde luego estos autos á la representacion de D. Juan José de Paz, único demandado presentado, para que conteste á la demanda en el término de 12 dias.

Juzgado de primera instancia de Ledesma 25 de Noviembre de 1879, doy fé.—Blanco Bohigas.—Leopoldo Moro.

Y para la notificacion del auto preinserto al ausente Don Rafael de Paz Serrano, expido la presente que firmo en Ledesma á 25 de Noviembre de 1879.—Alberto Blanco Bohigas.—Leopoldo Moro.

X—662

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de este edicto se cita y llama á Francisco Fernandez Martin, de estos vecinos, casado, de 50 años, para que en el término de 20 días, contados desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA, comparezca en la cárcel de esta ciudad á fin de que extinga cierta condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y consortes se siguió sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento que no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades de la Nacion para que se sirvan ordenar la busca, captura y remision á dicha cárcel de citado Fernandez Martin, cuyas señas se ignoran.

Dado en Linares á 4 de Noviembre de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por su mandado, Antonio Munar.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, referendada del infrascripto Escribano, se cita y llama por el presente á las personas que sobre la una de la tarde del día 11 de Octubre último en la calle de la Palma, y frente al núm. 33, presenciaron el atropello con un carro á un niño de corta edad, causándole una lesion en la pierna izquierda, para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en la causa que con motivo de dicho atropello se instruye.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—El Escribano, Emilio Monet.

Málaga.—Merced.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco al procesado Antonio Muñoz Martin, conocido por Antonio Buendía Martinez, natural de Buenhijar, provincia de Granada, y de esta vecindad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de María, que habitó en la calle de la Trinidad, núm. 155, y de 18 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, sin pelo de barba y color claro, para que en el término de 20 dias se presente en los estrados de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Antonio Robles Fernandez; apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y comparecencia del referido procesado en este Juzgado al objeto indicado, pues en ello se interesa el mejor servicio.

Dada en la ciudad de Málaga á 30 de Octubre de 1879.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., José Rios y Marqués.

Moron.

D. José Ciudad y Auriolles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Garrido, vecina que fué de Silió, provincia de Santander, de quien se

ignora su actual paradero, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa que en el mismo se instruye con motivo del incendio ocurrido en el café de Isidoro Ruiz Razilla, sito en la calle Capitan Alcántara, de esta población, á consecuencia del que falleció Antonio Ruiz Garrido, hijo de aquella; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Morón á 28 de Octubre de 1879.—José Ciudad y Auriol.—De órden de S. S., Alejandro Cotta.

Pamplona.

D. Javier de Orive, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á D. Sebastian Goicochea, vecino que fué de Saldias, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Martin Antonio Aicaga y Ochandorena, vecino de dicho lugar de Saldias, sobre pago de pesetas, á cuyo efecto se le entregará la copia de ella; bajo apercibimiento, si no compareciese, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Pamplona á 12 de Noviembre de 1879.—Javier de Orive.—Por su mandado, Santiago Jimenez. X—661

Ponferrada.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa se cita y llama á Luisa Villafañez Fernandez, mayor de edad, y vecina de esta villa, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 días se presente en las salas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Reloj, con objeto de que se ratifique en la denuncia presentada por ella al mismo contra el cantero Manuel Vilas, de esta vecindad por allanamiento de morada; con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

Ponferrada 4 de Noviembre de 1879.—El Escribano, Cipriano Campillo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa se cita y llama á Fortunato Fierro Rodriguez, de 49 años de edad, soltero, labrador, natural y domiciliado en Borrenas, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de 10 días se presente en las salas de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Reloj, con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le sigue por hurto de gallinas á su convecina Josefa Alvarez, y de citarle y emplazarle para ante el Tribunal superior; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ponferrada 4 de Noviembre de 1879.—El Escribano, Cipriano Campillo.

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad minera y metalúrgica de España.

Esta Sociedad celebrará junta general de señores accionistas el día 1.º de Enero de 1880, á las cinco y media de la tarde, en el local de costumbre.

Santander 3 de Diciembre de 1879.—Por acuerdo del Consejo, el Vocal Secretario, Manuel Polanco y Crespo. X—658—3

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Cáceres, Coruña, Cuenca, Segovia, Soria y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vista general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 11'75 á 12'25 pesetas la arroba, y á 1'55 el kilogramo.
- Idem de certero, á 9'57 pesetas la libra, y á 4'44 el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 14 á 14'50 pesetas la arroba, de 0'50 á 0'78 la libra, y de 1'08 á 1'26 el kilogramo.
- Wacino asado, de 13 á 13 pesetas la arroba; de 9'84 á 9'87 la libra, y de 4'52 á 4'56 el kilogramo.
- Idem fresco, de 12'25 á 12'50 pesetas la arroba; á 0'83 la libra, y á 4'30 el kilogramo.
- Idem en canal, de 12'25 á 12'50 pesetas la arroba.
- Lomo, de 11'2 á 11'37 pesetas la libra, y de 2'43 á 2'93 el kilogramo.
- Jarona, de 27'50 á 30'00 pesetas la arroba, de 1'25 á 1'75 la libra, y de 4'37 á 4'80 el kilogramo.
- Pez de dos libras, de 0'44 á 0'54, y de 0'47 á 0'62 pesetas el kilogramo.
- Carbanzos, de 1 á 1'45 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la libra, y de 0'25 á 0'54 el kilogramo.
- Judías, de 6 á 6'50 pesetas la arroba; de 2'45 á 2'87 la libra, y de 0'54 á 0'80 el kilogramo.
- Ajón, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'37 la libra, y de 0'65 á 0'80 el kilogramo.
- Lentijas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'68 el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
- Idem mineral, de 1 á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.
- Cox, de 9'84 á 9'87 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.
- Lebon, de 1 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'30 la libra, y de 0'65 á 0'80 el kilogramo.
- Faitas, de 1'37 á 1'87 pesetas la arroba, y de 0'44 á 0'46 la libra.
- Leite, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'66 la libra, y de 1'30 á 1'40 el decalitro.
- Trigo, precio medio, á 4749 pesetas la fanega, y á 31'44 el hectólitro.
- Cebada, precio medio, á 759 pesetas la fanega, y á 13'73 el hectólitro.

Waca. Peces de la zona de el día de ayer. Vacas, 496.—Carneros, 417.—Cerdos, 77.—Cerdos, 301.—Total, 991.

Su peso en libras.... 135.031.—Idem en kilogramos.... 70.931.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cént.
Toledo.....	2.394'76	Ciudad-Real.....	3.832'60
Segovia.....	484'56	Pozos de hielo interv.	"
Norte.....	8.734'29	Fábrica de gas, cok y	"
Bilbao.....	4.137'95	residuos.....	"
Aragón.....	619'78	Mataderos.....	24.074'80
Valencia.....	3.347'23		
Mediodía.....	24.555'74		
Correos.....	413'41	TOTAL.....	65.589'10

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Diciembre de 1879.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1879, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 4.	Día 5.
Renta perpétua al 5 por 100.....	45'32	45'32 1/2-30-32 1/2
no publicado.....		45'30
pequeños.....	45'35	45'32 1/2-35-30
Idem id. id., id. exterior.....		45'32 1/2
no publicado.....	46'45	46'65
Deuda amortizable con interés de 2 por 100 interior.....	36'52	36'47 1/2-50-55-60
á plazo.....	36'70	
pequeños.....	36'40	36'35-50
Bonos del Tesoro, emisión de 1879.....	93'65	93'05-93 0/0
á plazo.....		93'45 1/2 cor;
		93'20 fin cor.
en cantidades pequeñas.....	93 0/0	93'10-93 0/0-93'05
Cédulas hipotecarias del Banco hipotecario de España al 6 por 100.....	98'65	98'65
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	98'85	98'85
en cantidades pequeñas.....	98'85	
Idem id., id. exterior.....	99 0/0	99 0/0
en cantidades pequeñas.....	99 0/0	
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	96'25	96'25-20-15
no publicado.....		96'20
Idem generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	31'60	31'50
á plazo.....	31'63	
Acciones del Banco de España.....	285 0/0	285 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PLAZA.	BAÑO.	BENEFICIO.	PLAZA.	BAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	"	Logroño.....	par.	"
Alcoy.....	par.	"	Lorca.....	1/4	"
Alcañiz.....	par.	"	Lugo.....	1/4	"
Almería.....	1/8	"	Málaga.....	"	1/4
Avila.....	1/2	"	Murcia.....	par	"
Badajoz.....	par.	"	Orense.....	10,0	"
Barcelona.....	"	1/8	Oviedo.....	1/4	"
Bejar.....	1/2	"	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	par.	"	Palma Mall.....	par.	"
Burgos.....	1/2	"	Pamplona.....	3/8	"
Cáceres.....	1/2	"	Pontevedra.....	1/2	"
Cádiz.....	par.	"	Reus.....	par.	"
Cartagena.....	par.	"	Salamanca.....	3/4	"
Castellón.....	1/4	"	S. Sebastian.....	par.	"
Ciudad-Real.....	1/2	"	Santander.....	1/4	"
Córdoba.....	par.	"	Sta. Cruz.....	1/8	"
Coruña.....	3/4	"	Santiago.....	1/2	"
Cuenca.....	1 0/9	"	Segovia.....	1/2	"
Ferrol.....	3/4	"	Sevilla.....	"	1/4
Hercules.....	1/8	"	Soria.....	1/2	"
Hijón.....	1/2	"	Tarazona.....	par.	"
Granada.....	par.	"	Teruel.....	par.	"
Guadalajara.....	1 0/0	"	Toledo.....	1/2	"
Haro.....	1/2	"	Tudela.....	1/2	"
Huelva.....	"	1/4	Valencia.....	"	1/2
Huesca.....	1/4	"	Valladolid.....	1/8	"
Jaca.....	par.	"	Vigo.....	1/2	"
Jerez Front.....	par.	"	Vitoria.....	1/4	"
León.....	1/4	"	Zamora.....	1/2	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza.....	"	1/8
Linares.....	par.	"			

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE DICIEMBRE.

Fondos españoles.....	3 por 400 exterior.....	á 45 1/2.
	3 por 400 interior.....	á "
	3 por 400 amort. int.....	á "
	3 por 400 amort. ext.....	á 37 1/2.
Obligaciones p. de A. de la isla de Cuba.....	á 417'50.	
Fondos franceses.....	3 por 400.....	á 82'30.
	5 por 100.....	á 115'45.
Consolidados ingleses.....	á 97 1/16.	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din. 48'05.
Paris, á 3 días vista, franc. 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1879.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.	ESTADO del cielo.
		termómetro seco.	húmedo.		
6 de la m.	700'32	4'2	3'8	S. O. ... Brisa ...	Als. nubas.
9 de la m.	700'74	6'2	5'5	S. O. ... Idem ...	Cubi cub.º
12 del día.	703'98	8'5	7'4	S. O. ... Calma ...	Cubierto.
3 de la t.	700'44	8'3	6'9	S. S. O. Idem ...	Idem.
6 de la t.	700'10	7'3	6'4	S. E. ... B.º lig.º	Idem.
9 de la n.	700'26	6'5	6'1	S. Calma ...	C.º, lluvia.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					8'8
Idem mínima de id.....					3'9
Diferencia.....					4'9
Temperatura máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra.....					9'8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					4'4
Diferencia.....					5'6
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....					3'6

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Diciembre de 1879.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
S. Sebastian.	760'0	6'2	S. O. ...	Calma.	Lluvioso.	Picada.
Bilbao.....	758'4	6'1	S. E. ...	Idem.	Idem.	Idem.
Oviedo.....	754'2	3'8	S. O. ...	Brisa ..	Cubierto.	"
Coruña (8 h.)	754'7	8'0	N. E. ...	Brisa ..	Nubes ...	"
Santiago....	757'4	8'5	N. E. ...	Viento ..	Cubierto.	"
Oporto (8 h.)						
Lisboa (8 h.)	757'0	11'3	E.	B.º sve.	Brumoso.	Tranq.º
Badajoz....	"	11'5	S. O. ...	"	Lluvia ...	"
S. Fern (8 h.)	758'7	15'9	S. O. ...	Viento ..	Cubierto.	Oleaje.
Sevilla.....	752'6	14'0	S. O. ...	Calma.	Niebla ...	"
Tarifa.....						
Granada....						
Cartagena...						
Alicante....						
Murcia.....						
Valencia....	757'9	16'0	O.	Brisa ..	Despejado.	"
Palma.....	756'3	16'2	N. O. ...	Calma.	Nubes ...	Tranq.º
Barcelona...	755'9	11'8	O.	Viento ..	Despejado.	P. oleaj.
Teruel.....	758'3	4'8	N. O. ...	Brisa ..	Celajes ...	"
Zaragoza...	"	7'0	N. O. ...	Idem ..	Nuboso ...	"
Soria.....						
Burgos.....	758'9	-0'2	O.	Calma.	Idem ...	"
Valladolid..	759'9	4'0	N. O. ...	Brisa ..	C.º, niebla	"
Salamanca..	755'4	4'6	N. O. ...	Idem ..	Nuboso ...	"
Madrid.....	758'7	6'2	S. O. ...	Idem ..	Casi cub.º	"
Escorial....	760'6	5'6	O.	Calma.	Nuboso ...	"
Ciudad-Real.						
Albacete....						
RETRASADOS.						
Día 4.						
Santiago....	742'3	9'2	S. O. ...	Brisa ..	Cubierto.	"
S. Fernando.	755'0	17'8	S. O. ...	V.º fte.	Nuboso ...	Fur.º
Sevilla.....	752'0	10'0	S. E. ...	Id. id.	Lluvia ...	"
Tarifa.....	755'4	15'0	S. O. ...	Id. id.	Idem ...	G. oleaj
Granada....	756'2	12'3	O.	Brisa ..	Casi cub.º	"
Cartagena...	750'7	13'8	S. O. ...	Idem ..	Cubierto.	Oleaje.
Alicante....	751'5	13'0	O.	Calma.	Celajes ...	Tranq.º
Murcia.....	752'4	15'0	O. S. O.	"	Nubes ...	"
Albacete....	754'0	13'5	S. O. ...	V.º fte.	Idem ...	"

Forma parte de este número el pliego 18 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 96, tomo XXIV de la *Revista Contemporánea*, que dirige D. Francisco de A. Pacheco, con artículos del mismo y de los Sres. Delpit, Pedregal y otros publicistas.

También se ha repartido el núm. 16, tomo II de *La Niñez*, que publica D. Manuel Ossorio y Bernard, en el que se incluye un retrato del malogrado Fortuny y una reproducción de su bellissimo cuadro *La Vicaria*.

La Conferencia agrícola del domingo próximo 7 del corriente se halla á cargo del Catedrático de la Universidad Central D. Gumersindo Vicuña, y versará sobre los *Progresos de la meteorología*.

ANUNCIOS.

VENTA DE UNA FÁBRICA DE HIERROS.—EL 15 DEL PRÓXIMO Enero de 1880 se sacará á pública subasta, en la casa-habitación de D. Ignacio de Olaechea, calle de la Ronda, núm. 45, piso tercero, la fábrica de hierros denominada Santa Agueda, sita en Castrejana, jurisdicción de Baracaldo. Vizcaya, quien dará detalles. El remate será á las once de la mañana. Bilbao 2 de Diciembre de 1879. X—659—3

SANTOS DEL DIA.

San Nicolás de Bari, Arzobispo de Mira, y Santa Asela, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolás.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—A beneficio de la señora de Reszké.—Actos primero y cuarto de *La Africana*.—Dos piezas de concierto.—Acto cuarto de *Los Hugonotes*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 71 de abono.—Turno 2.º impar.—*Tomás Anielo*.—*El vértigo* (poema).—*Crisólida y mariposa*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—*El cepillo de las ánimas*.

Gran baile de máscaras desde las doce y media de la noche hasta el amanecer.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Odieme usted, caballero!*—*Salirse de su esfera*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—*El octavo no mentir*.—*La ocasión la pintan calva*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—*Los baños del Manzanares*.—*No mateis al Alcalde*.—*Un nido de víboras*.—*Jaula de oro*.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—*Este cuarto no se alquila*.—*Lanceros*.—*Una casa de fieras*.—*Salon-Eslava*.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—*Panacea sin igual*.—*Una víctima inocente*.—*Los estanqueros aéreos*.—*Electro-manía*.—Baile.